JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNCIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00112

Decisión: incorpora.

Se incorpora al expediente la respuesta proferida por la DIAN en donde informa que a la fecha la deudora no tiene deudas pendientes con esa entidad (Cfr. Archivo 36). Igualmente, se incorpora la respuesta proferida por el Juzgado 21° Civil del Circuito de Medellín en donde indica que el proceso con Rad. 2020-00031, fue rechazada por no cumplir requisitos (Cfr. Archivo 37).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso adelantado ante el Juzgado 20° Civil del Circuito de Medellín con Rad. 2021-00094, sí se encuentra en curso, una vez se obtenga respuesta se continuará con el trámite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 27 feb 2023

_____
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bfc887e91c19c20069ff5d7ad438abd9f788ee5935a81d8d3aacd83d0c473f4**
Documento generado en 24/02/2023 12:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica